

DJ/DS - COL/076/2020

Convenio de Colaboración que celebran por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**; por conducto de su **Directora General, Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, a quien en lo sucesivo se denominará **"El Organismo"** y por otra parte, la Asociación Civil denominada **"Asilo de Ancianos Asunción de María"**, compareciendo por conducto de su Presente y Representante Legal, el **C. Jaime Suárez Valencia**, a quien en lo sucesivo se denominará **"La Asociación"**; quienes constituidos en este acto manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, de conformidad con las siguientes;

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo":

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 13 trece de abril del año 1985 mil novecientos ochenta y cinco.

b).- Su Directora General, **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con personalidad jurídica y facultades legales para suscribir el presente convenio, lo que se desprende de su nombramiento, otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; por conducto de su Presidenta la señora **Ma. Elena Villa Ramos**, el día 23 veintitrés de Enero del año 2019 dos mil diecinueve. Facultades que a la fecha no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna.

c).- Que sus objetivos son entre otros, brindar servicios de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, enmarcados en los programas básicos de conformidad a las normatividades a nivel Nacional y Estatal; para lo cual, cuenta con el Centro Metropolitano del Adulto Mayor, que realiza actividades de seguimiento a casos particulares de Adultos Mayores que siendo sujetos de Asistencia Social requieren atención prioritaria y la suscripción del presente convenio.

d).- Tener domicilio en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno, de la Avenida Laureles en la Colonia FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "La Asociación":

a).- Ser una persona jurídica, legalmente constituida, según se acredita con la Escritura Pública número 36862 treinta y seis mil ochocientos sesenta dos, de fecha 23 veintitrés de mayo del año 2008 dos mil ocho, otorgada ante el Licenciado Carlos Guillermo Hernández González, Notario Público Suplente adscrito y Asociado al Titular número 14 catorce del Municipio de Guadalajara, Jalisco. Documento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, bajo folios del 36 treinta y seis al 46 cuarenta y seis, del libro 456 cuatrocientos cincuenta y seis de la Sección de Personas Jurídicas.

b).- En el Testimonio Público 53284 cincuenta y tres mil doscientos ochenta y cuatro, de fecha 08 ocho de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, ante el Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público Titular número 115 ciento quince del Municipio de Guadalajara, Jalisco, se celebró Asamblea General Extraordinaria, mediante la cual entre sus diversos puntos de acuerdo, se designó al C. Jaime Suárez Valencia, como Presente de dicha Asociación; por lo cual, cuenta con las facultades legales necesarias para la suscripción del presente convenio de colaboración; manifestando que las mismas no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/DS - COL/076/2020

Identificándose con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector

FEO | **á** | **á** | **á** | **á** |

c).- Tener domicilio en **FEO** | **á** | **á** | **á** | **á** |

d). Contar con Registro Federal de Contribuyente: **FEO** | **á** | **á** | **á** | **á** |

III.- Declaran Las Partes:

a).- Que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria, que las Cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos; por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente convenio.

b).- De conformidad a las anteriores Declaraciones, las partes reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c).- Que cuentan con los recursos necesarios para obligarse en los términos del presente convenio.

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- Objeto. “Las Partes” acuerdan que el objeto del presente convenio de colaboración, consiste en que “La Asociación” proporcionará servicios de estancia, cuidado y atención a personas Adultas Mayores en situación de desamparo, abandono, omisión de cuidados, sujetas de asistencia social que lo requieran, previa valoración socio económica y familiar realizada por conducto del Área de Trabajo Social del Centro Metropolitano del Adulto Mayor dependiente de “El Organismo”.

SEGUNDA.- Contraprestación. La cuota mensual por persona adulta mayor canalizada por “El Organismo” será de **\$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional)**, la cual podrá ser pagada mediante transferencia bancaria a la cuenta de “La Asociación” en el Banco BBVA con clave interbancaria **FEO** | **á** | **á** | **á** | **á** |

TERCERA.- Compromisos. “La Asociación” otorgará los servicios de conformidad a su objeto social los que incluirán de manera enunciativa más no limitativa, estancia, cuidado y atención, habitación, enfermería, asistencia médica, sanitaria, ocupacional; así como proveer a su alimentación, “El Organismo”. Debe proporcionar los insumos correspondientes y materiales de aseo personal, incluyendo pañales y medicamentos de conformidad a las necesidades particulares de la persona adulta mayor beneficiaria del servicio.

CUARTA.- “El Organismo” podrá proveerse de recursos necesarios para el apoyo de Adultos Mayores sujetos de asistencia social de manera directa conforme a su presupuesto y/o por medio de terceras personas que siendo familiares o en calidad de benefactores realicen aportaciones económicas para cubrir la cuota convenida; por lo cual, al momento de que se canalice a la persona Adulta Mayor por conducto del Área de Trabajo Social dependiente del Centro Metropolitano del Adulto Mayor, deberá acompañarse el estudio socio económico y familiar, al igual que el Convenio de Compromiso de Pago que se haya efectuado con ese fin con tercera persona familiar o benefactor.

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/DS - COL/076/2020

QUINTA.- Supervisión. “La Asociación” se compromete a permitir, que personal adscrito al Centro Metropolitano del Adulto Mayor dependiente de “El Organismo” realice, durante la vigencia del presente convenio;

- a) Visitas de supervisión donde se encuentre alojada la persona Adulta Mayor.
- b) Verificar y dar seguimiento a los cuidados y atención que “La Asociación” proporcione a la persona Adulta Mayor.
- c) Constatar que los servicios integrales convenidos se cumplimenten.
- d) Las demás que con motivo de la ejecución del presente convenio o el propio seguimiento de las personas adultas mayores correspondan.
- e) Lo cual podrá programarse de forma calendarizada o de forma aleatoria.

SEXTA.- Ambas partes, acuerdan que en caso de autorizar el egreso de la persona adulta mayor del asilo; las cuotas correspondientes a su estadía serán proporcionales al tiempo en que se dé la salida del residente.

SÉPTIMA.- Vigencia. Las partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento jurídico será por el periodo comprendido del día **20 veinte de mayo del año 2020 dos mil veinte al 30 treinta de Septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.**

OCTAVA.- De la Confidencialidad. “La Asociación” se obliga a observar las disposiciones relativas a la Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; por lo que todos los datos personales, de registro, atención y seguimiento se registrarán en el expediente respectivo en condiciones de reserva; información que si estará obligada a proporcionar “La Asociación” al personal facultado para ello, adscrito al Centro Metropolitano del Adulto Mayor dependiente de “El Organismo”.

3

Estableciendo como caso de excepción, la información que deba proporcionarse a familiares directos de la Persona Adulta Mayor, no obstante, que la canalización proceda de Convenio celebrado entre “El Organismo” y la tercera persona familiar, de conformidad a la legislación civil vigente y aplicable al caso concreto.

NOVENA.- Sociedad entre “Las Partes”. Queda entendido entre “Las Partes”, que las relaciones establecidas en el presente convenio de colaboración, no se consideran constituyentes de relación jurídica distinta a la referida de forma literal; por lo que del mismo no podrá desprenderse relación laboral o de seguridad social entre los suscribientes o el personal que dependa de una u otra parte entre sí; así también, en lo concerniente a otras obligaciones que pudieran derivarse por responsabilidad civil, daños o perjuicios entre las partes.

DÉCIMA.- Del Caso Fortuito y la Fuerza Mayor. Ambas partes se exentan de responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente documento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que éste fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero la parte a la que se presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible deberá notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

DECIMA PRIMERA.- De las Modificaciones. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y solo podrán ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

DECIMA SEGUNDA.- De la Terminación Anticipada. “El Organismo” podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando así convenga a sus necesidades, sin requerir de justificación y sin responsabilidad, o sin que medie resolución o interpelación judicial; siendo suficiente la

DJ/DS - COL/076/2020

notificación por escrito a "La Asociación" dentro de los 15 quince días naturales a la fecha que se dé la terminación.

De igual forma, "La Asociación" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, cuando así convenga a sus necesidades; previa notificación por escrito a "El Organismo" mediante la cual justifique la razón y dentro de un término de 15 quince días naturales a la fecha en que vaya a surtir efectos; misma que deberá ser recibida por escrito y aceptada por "El Organismo".

En uno u otro caso, la terminación anticipada del convenio no deberá generar una afectación al residente persona adulta mayor; por lo que las partes tomarán las medidas necesarias para resguardar los derechos humanos del o los residentes canalizados por "El Organismo", y "La Asociación" estará obligada a entregar por escrito un reporte pormenorizado del expediente clínico y seguimiento del estado integral de salud de la o las persona adultas mayores en caso de egreso del asilo.

DÉCIMA TERCERA.- De la Rescisión. Las partes podrán rescindir el presente convenio sin responsabilidad para ambas partes, en los siguientes casos, que de manera enunciativa, más no limitativa, se señalan:

- a) Si alguna de las partes incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidas en el presente convenio.
- b) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

Aplicando al caso de rescisión, lo prevenido en el tercer párrafo de la Cláusula DECIMA SEGUNDA de este convenio.

DÉCIMA CUARTA.- De la Legislación Aplicable. Además de todas las legislaciones vigentes y de aplicación general y las correspondientes en el Estado de Jalisco, se atenderán las disposiciones de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, en su articulado 1 a 3, 4 fracción I a IV, X, XI, XVI y XVII, 5, 6 IV inciso a), c), d), 8, 11 a 19, 35, 59 a 61 y demás numerales aplicables correspondientes.

DECIMA QUINTA.- De la Competencia y Jurisdicción. El presente convenio se firma bajo el Principio de la Buena fe entre las partes, por lo que cualquier duda o controversia se resolverá de común acuerdo y en caso de que prevalezca alguna controversia se someterá a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado, renunciando expresamente a cualquier otro que por domicilio presentes o futuro pudiere corresponderles.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente convenio, las partes lo suscriben refieren que se encuentra libre de vicios del consentimiento, tales como error, dolo o mala fe por lo cual se firma por duplicado; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; **el día 20 veinte de mayo del año 2020 dos mil veinte**, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "DIF Zapopan"

Por "La Asociación"




Maestra Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General

C. Jaime Suarez Valencia
Presidente y Representante Legal

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difza
e-mail: difza

SÓUÓÚDÁ a a) d Á
* ^) ^) a a) d Á
a + | { a a) a) - a ^) & a d Á
| ^ . ^ | ç a a) d Á

FÉO a a a) a a) d Á
a & a a) d Á
a a) d Á
GÉO a a a) a a) d Á
a & a a) d Á
a a) d Á
HÉO a a a) a a) d Á
a & a a) d Á
a a) d Á
I ÉO a a a) a a) d Á
| a a) d Á
d a a) d Á
I ÉO a a a) a a) d Á
a & a a) d Á
a a) d Á